

**CONTRATACIÓN MERCANTIL
TRAMITACIÓN DE CONTRATO MENOR**

**CÓDIGO Y FECHA
0067-2025-03 01/12/2025**

El informe de necesidad del contrato debe ir firmado por el titular del órgano de contratación, sin que pueda sustituirse por un mero acuerdo de inicio.

Deberá cuidarse de forma especial el hecho de que no se produzca un fraccionamiento del objeto de contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

INFORME DE NECESIDAD DEL CONTRATO MENOR

1. DATOS DEL CONTRATO MENOR

Tipo de contrato: Servicios

Objeto: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, incluida la Prevención técnica con la Seguridad, Higiene industrial, Ergonomía psicosociología y Vigilancia de la Salud en el trabajo

Solicitud: Nacho Bonell como Responsable de Prevención de Riesgos Laborales (ver 0067-2025-02)

Coste previsto: La prestación del servicio para la anualidad 2025 fue adjudicada por 5.079,83 euros IVA incluido. Para el cálculo de la previsión del coste máximo del contrato se aplica a este último precio adjudicado, la previsión de subida interanual del IPC 2025, estimada en un 3,1%, el incremento de 80 del año anterior a 100 revisiones anuales de la salud, más una pequeña cantidad para obtener una cifra redonda, estableciendo de tal forma el precio máximo del contrato en 6.000,00 euros anuales IVA incluido.

2. ANTECEDENTES

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de actividades preventivas, en la que se incluyen la Prevención técnica, que a su vez contiene la Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía psicosociología y la Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) con un Servicio de Prevención Ajeno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

De acuerdo con la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), de 8 de noviembre, toda empresa debería desarrollar los procedimientos necesarios para conformar un sistema de gestión de la prevención orientado a la eficacia. La legislación vigente obliga a que las empresas dispongan de un Servicio médico de Empresa y Prevención de Riesgos laborales.

En nuestro caso y por los importes históricos que hemos venido abonando, se trata de un contrato menor sin posibilidad de prórroga debido a que nuestra consignación presupuestaria es anual.

CEMEF determina la duración de los contratos, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, además de la consignación presupuestaria disponible, buscando en todo caso determinar la duración mejor o más idónea de un contrato garantizando el poder beneficiarse de los efectos de la libre competencia, así como para favorecer la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

CEMEF planifica suficientemente sus necesidades a fin de poder determinar la duración de los contratos que realiza, beneficiándose de los efectos de la libre competencia y favoreciendo la eficiencia en el uso de los recursos públicos, ajustando los precios al valor real total de los contratos sucesivos similares que han sido adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, y estando ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Derivada de esta planificación, se opta por proponer un contrato de corta duración al no tener CEMEF garantizado ni aprobado su presupuesto más allá del ejercicio 2025, debido a que las encomiendas de gestión no están actualizadas. La prolongación de las mismas se realiza de forma tácita al consignar el Ayuntamiento de Burjassot (nuestro propietario) la cantidad económica correspondiente en el presupuesto anual de funcionamiento de CEMEF.

Por ello, en función de los poderes conferidos al Gerente por el consejo de Administración, autorizo la contratación menor de este servicio para la anualidad de 2026.

El presente informe, junto con los anexos y documentos que lo forman, constituyen el expediente de contratación, y tienen carácter contractual. La presentación de proposiciones supondrá el conocimiento íntegro de su contenido y su aceptación incondicional por parte de los contratistas.

En la actualidad, la empresa VITALY nos presta este servicio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La justificación viene dada por la insuficiencia de medios propios para desarrollar la actividad contratada, dado que se requieren trabajo especializado, y nuestro personal y los medios de los que se dispone no son suficientes para atender el servicio que se necesita y se plantea a través de la formalización de un nuevo contrato.

Resaltar además que la prestación de la cual es objeto este contrato no justifica a nuestro entender la necesidad de una ampliación de la plantilla y de los medios personales y materiales de que se disponen actualmente para la realización de este servicio necesitado.

Ante la situación señalada en este y en el anterior punto, esta dirección opta por vincularse a un contrato de corta duración hasta la finalización del ejercicio 2026.

La contratación de este servicio permitirá que CEMEF disponga de un servicio de actividades preventivas, en la que se incluyen la Prevención técnica, que a su vez contiene la Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía psicosociología y la Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) con un Servicio de Prevención Ajeno, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

3.1. Justificación de la no alteración del objeto del contrato y del procedimiento de adjudicación

En aplicación del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, corresponde al órgano de contratación informar que en el expediente de referencia no se altera ni se produce un fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad y concurrencia relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda por razón de su cuantía.

Una vez analizado el expediente de referencia se concluye que en el mismo no se ha producido ninguna alteración del objeto del contrato para evitar las normas generales de contratación y los umbrales establecidos como máximos para la contratación menor.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En CEMEF, se hace necesario adjudicar el siguiente contrato de prestación de un servicio de Prevención de

Riesgos Laborales, incluida la Prevención técnica con la Seguridad, Higiene industrial, Ergonomía psicosociología y Vigilancia de la Salud en el trabajo

4.1. Descripción del objeto:

El presente contrato tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas que se han de regular para la contratación del servicio de actividades preventivas, en la que se incluyen la Prevención técnica, que a su vez contiene la Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía psicosociología y la Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) con un Servicio de Prevención Ajeno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

4.2. Ámbito de actuación:

La actividad preventiva contratada cubrirá a todos los trabajadores/as de la empresa, con independencia de la categoría profesional y número de trabajadores/as por puesto de trabajo y de los centros de trabajo o lugares en que el personal pueda desarrollar su actividad, con la finalidad de promover la seguridad y la salud de la plantilla mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, correspondientes a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud), en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 39/1997 de Servicios de Prevención y demás normativa de desarrollo.

Importante a recordar: En relación a la Vigilancia de la Salud Individual, el número de reconocimientos médicos establecidos al año será de 80 trabajadores/as, siendo por tanto 80 reconocimientos los que se debe presupuestar. El defecto o exceso en la realización de este número de reconocimientos (80 al año) provocará el consiguiente cargo o abono según proceda, por lo que el aspirante a contratista deberá informar en la propuesta que presente el precio unitario del mismo al objeto de esta regularización. La omisión de esta información podrá ocasionar la exclusión de la oferta presentada. La realización de exámenes de salud mediante Unidad móvil, estarán incluidos en el contrato.

4.3. El presupuesto deberá incluir lo siguiente:

1. PREVENCIÓN TÉCNICA. La empresa que resulte adjudicataria llevará a cabo específicamente las siguientes actividades preventivas:

A. Seguridad en el trabajo:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de los riesgos de accidentes de trabajo.
- Planificación de la acción preventiva.
- Determinación prioridades en relación con las medidas de prevención de accidentes de trabajo.
- Realización del Plan de Emergencia.
- Realización del Plan de Prevención.
- Información a los/las trabajadores/as y formación en Seguridad en el Trabajo.
- Participación en el Comité de Seguridad Laboral.
- Valoración de la efectividad de la integración de la PRL en el sistema de gestión de la empresa.

B. Higiene industrial:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de riesgos de enfermedad profesional.
- Evaluación de agentes biológicos (incluido epidemias/pandemias declaradas).
- Evaluación de agentes químicos de medición directa.

- Planificación de la acción preventiva.
- Determinación de prioridades en relación a medidas de prevención de enfermedades profesionales.
- Información a los/as trabajadores/as y formación en Higiene Industrial.
- Valoración de la efectividad de la integración de la PRL en el sistema de gestión de la empresa.
- Mediciones higiénicas como luxometrías y sonometrías.

C. Ergonomía psicosociología:

- Diseño y aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Análisis global de las condiciones del puesto de trabajo.
- Planificación de la acción preventiva.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención.
- Información a los trabajadores/as en Ergonomía-Psicosociología.
- Valoración de la efectividad de la integración de la PRL en el sistema de gestión de la empresa.
- Evaluación específica de riesgos psicosociales de los diferentes puestos de trabajo.

2. MEDICINA DEL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD). Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados y la empresa que resulte adjudicataria llevará a cabo específicamente las funciones correspondientes en cada una de ellas:

A. Vigilancia de la salud colectiva:

- Análisis de los riesgos para la salud y programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.
- Formación e información a los trabajadores/as en riesgos específicos.
- Vigilancia Epidemiológica.
- Planificación y Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe puestos exámenes de salud obligatoria para consulta trabajadores/as o representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, resultados y protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos puestos que puedan afectar a trabajadoras en embarazo o parto reciente y a trabajadores/as especialmente sensibles.
- Elaboración de documentación sanitaria según artículo 39 Reglamento Servicio de Prevención.
- Informe del análisis epidemiológico.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

B. Vigilancia salud individual. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los/las trabajadores/as se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y confidencialidad. Por cada reconocimiento médico se elaborará:

- Un informe médico-laboral que reflejará el resultado del conjunto de pruebas y prácticas médicas realizadas, así como recomendaciones y consejos sobre hábitos de salud para el trabajador/a, tanto genéricos como, en su caso, específicos. Este informe estará disponible únicamente para la persona a la que se le haya realizado el reconocimiento.
- Una propuesta de valoración de aptitud laboral, a disposición de la empresa.

Los reconocimientos médicos tendrán las siguientes características en cuanto a voluntariedad/obligatoriedad y periodicidad:

1. Exámenes específicos de salud inicial: incorporación de un/a nuevo/a trabajador/a al trabajo, como establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 22, serán de carácter obligatorio.
2. Exámenes específicos de salud periódicos. Tendrán una periodicidad mínima anual y serán de carácter voluntario. Ese carácter voluntario se transforma en una obligación del trabajador/a en las siguientes circunstancias:

- Existencia de una disposición legal en relación a la protección de riesgos específicos y

actividades de especial peligrosidad. Varias son las disposiciones legales en las que se establece la vigilancia de la salud. Por un lado, el artículo 196 de la Ley General de la Seguridad Social obliga al empresario a realizar reconocimientos previos y periódicos a los trabajadores/as que ocupen un puesto de trabajo en el que exista un riesgo de enfermedad profesional. Por otro, el artículo 36.4 del Estatuto de los Trabajadores establece la evaluación de la salud de los trabajadores nocturnos. Y finalmente, toda aquella legislación específica para ciertos factores de riesgo en la que se estipula el tipo de vigilancia de la salud que se ha de efectuar en los trabajadores expuestos.

- Que los reconocimientos sean indispensables para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as.
- Que el estado de salud del trabajador/a pueda constituir un peligro para el mismo o para terceros. En este supuesto la vigilancia de la salud se utiliza como medio para hacer efectivo el antiguo principio de adecuación del trabajador al trabajo que se reformula en el artículo 25.1 de la LPRL.

En los dos últimos supuestos se requiere de un informe previo de los/las representantes de los/las trabajadores/as.

3. Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.
4. Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o asignación nuevas tareas con nuevos riesgos.
5. Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
6. Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del trabajador/a.
7. Exámenes de salud de trabajadores/as especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente; discapacitados/as y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).
8. Exámenes de salud por pruebas específicas para trabajadores/as que tengan establecido que su reconocimiento médico sea obligatorio (incluidas posibles radiografías a realizar para la evaluación).

3. FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE APOYO.

Sin perjuicio de las actividades detalladas en las cláusulas referentes a las disciplinas técnicas contratadas de Prevención Técnica y de Medicina del Trabajo, el servicio ajeno de prevención adjudicatario desarrollará funciones y actividades preventivas de apoyo en las áreas Formación en Prevención de Riesgos Laborales. El servicio ajeno colaborará en la planificación de la formación, e impartirá y certificará la formación preventiva específica para el personal de CEMEF, según los riesgos propios de cada puesto de trabajo.

La formación podrá impartirse de manera presencial, y se impartirá en los locales del Ayuntamiento o en las instalaciones de la empresa adjudicada o mediante teleformación y/o vídeo formación según normativa.

CEMEF tendrá la capacidad de poder elegir la modalidad de la formación, para permitir el buen funcionamiento de la empresa. El material y manuales de los alumnos/as para los cursos de prevención de riesgos laborales será preparado por el adjudicatario y coste será a cargo del servicio ajeno dentro de los precios del contrato.

4.2. Las ofertas/presupuestos se deberán de presentar con la siguiente referencia:

REF: 0067/2025

5. DURACIÓN DEL CONTRATO, INICIO DE LAS PRESTACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de un año sin posibilidad de prórroga, y entrará en vigor el 1 de enero de 2026 o el primer día natural del mes siguiente a la fecha de su formalización, de ser esta posterior. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP.

Prórrogas: NO

Programa de trabajo: NO

Plazo de ejecución: NO

Plazos parciales: NO

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (sobre 100 puntos)

Importante a recordar: En relación a la Vigilancia de la Salud Individual, el número de reconocimientos médicos establecidos al año será de 80 trabajadores/as, siendo por tanto 80 reconocimientos los que se debe presupuestar. El defecto o exceso en la realización de este número de reconocimientos (80 al año) provocará el consiguiente cargo o abono según proceda, por lo que el aspirante a contratista deberá informar en la propuesta que presente el precio unitario del mismo al objeto de esta regularización. La omisión de esta información podrá ocasionar la exclusión de la oferta presentada. La realización de exámenes de salud mediante Unidad móvil, estarán incluidos en el contrato.

Criterio 1: Precio del servicio: 60 puntos

La oferta con el precio más bajo de las ofertas recibidas sin incurrir en baja temeraria recibirá un total de 60 puntos. El resto de ofertas recibirán su puntuación en base a seguir estos dos pasos con las siguientes fórmulas:

Paso 1:

$$X = \frac{(POR \times 60)}{PMBOPNIBT}$$

X = Estimación de la oferta recibida

POR = Precio oferta recibida

PMBOPNIBT = Precio más bajo de todas las ofertas recibidas que no incurra en baja temeraria

Paso 2:

$$PD = 60 - (X - 60)$$

PD = Puntos definitivos de la oferta recibida

X = Estimación de la oferta recibida

Criterio 2: Recibirán 2 puntos aquellas ofertas que presenten memorias semestrales en las especialidades, (las anuales son contenido mínimo del pliego).

Criterio 3: Recibirán 2 puntos aquellas ofertas que presente programas de apoyo para dejar de fumar.

Criterio 4: Recibirán 2 puntos aquellas ofertas que presente programas de desarrollo de buenos hábitos para la salud.

Criterio 5: Recibirán 2 puntos aquellas ofertas que presente programa específico para la prevención del dolor de espalda y la reeducación de columna vertebral.

Criterio 6: Recibirán 2 puntos aquellas ofertas que presente dentro del reconocimiento médico el control del indicador hemoglobina glicosilada en el caso de glucemia>150.

Criterio 7: Recibirán 2 puntos aquellas ofertas que presente dentro del reconocimiento médico el cultivo de orina en el caso de que se halle sedimento sospechoso de infección.

Criterio 8: Recibirán 2 puntos aquellas ofertas que presente dentro del reconocimiento médico el control de Microalbúmina en la orina en el caso de glucosa>200.

Criterio 9: Recibirán 3 puntos aquellas ofertas que presente dentro del reconocimiento médico la medición de los niveles de hierro en sangre.

Criterio 10: Recibirán 2 puntos aquellas ofertas que presente un Test de salud total con cuestionario ansiedad y depresión de Golberg si es necesario según puntuación del test.

Criterio 11: Recibirán 3 puntos aquellas ofertas que incluyan un curso teórico para los miembros del equipo de emergencia e intervención y sus suplentes.

Criterio 12: Recibirán 2 puntos aquellas ofertas que incluyan un curso práctico para los miembros del equipo de emergencia e intervención y sus suplentes.

Criterio 13: Recibirán 4 puntos aquellas ofertas que incluyan un curso teórico-prácticos de primeros auxilios.

Criterio 14: Recibirán 4 puntos aquellas ofertas que incluyan un curso para los trabajadores sobre los riesgos específicos de sus puestos de trabajo.

Criterio 15: Recibirán 5 puntos aquellas ofertas que incluyan Campañas de formación para prevenir riesgos psicosociales y Formación específica en materia de género relacionada con situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Criterio 16: Recibirán 3 puntos aquellas ofertas que incluyan Propuestas de desarrollo e implantación de protocolos de actuación en caso de emergencia que requiera de atención sanitaria urgente.

Nota: Salvo el criterio 1, la documentación a aportar como comprobante y justificación de que se cumplirá con cada criterio que se quiera aceptar (del 2 al 16) es el compromiso firmado por escrito de cumplir con dichos criterios de adjudicación que se quiera aceptar.

7. RESPONSABLES DEL CONTRATO

Se designa como responsables del contrato a las siguientes personas:

- De la correcta ejecución técnica del contrato: Nacho Bonell, como delegada de PRL
- De la correcta ejecución administrativo/económica del contrato: Nacho Bonell como responsable área de administración y RRHH.

8. ENVIO DE OFERTAS

Se deberán enviar las ofertas/presupuestos mediante email a susana.marco@cemef.com

No se admitirá ninguna otra forma de envío o entrega de la oferta/presupuesto.

La fecha de presentación de las ofertas será de 14 días hábiles desde la fecha de envío de la petición de las ofertas/presupuestos.

9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se notificará al interesado y se publicará de forma agregada en el Perfil del Contratante de CEMEF y en la plataforma de contratación estatal, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Antes del inicio de los trabajos será necesario aportar toda la documentación que desde nuestro departamento de prevención de Riesgos laborales se les requiera. El hecho de no disponer de dicha documentación supondrá no poder acceder a realizar los trabajos solicitados.

11. INSTRUCCIONES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS CONTRATADOS

CEMEF tiene redactadas unas instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados, que fueron aprobadas por el Consejo de Administración el 10 de noviembre de 2022. En este procedimiento de contratación se han tenido en cuenta dichas instrucciones y se aplicarán de la manera precisa.

FIRMAS

Gerencia